

Bogotá D.C., Junio 13 de 2018

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ.
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA¹ N° 053-18, DE INMINENCIA debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH y al DIH de los habitantes de los municipios de: Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, en el departamento de Antioquia, que están inmersos en el proceso de restitución de derechos territoriales en el marco de la ley 1448 del 2011 y los correspondientes decretos étnicos reglamentarios 4633/11 y 4635/11.

Respetado Señor Ministro:

De manera atenta y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo de vulneración a los DDHH y DIH de alrededor de 6.378 personas y 7 sujetos colectivos² reclamantes de tierras, que junto con sus familias, hacen parte de los procesos de restitución de derechos territoriales que actualmente tiene en proceso la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada (en adelante URT) en las zonas urbanas y rurales de los municipios Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, ubicados en el departamento de Antioquia y que conforman la subregión del Urabá antioqueño.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

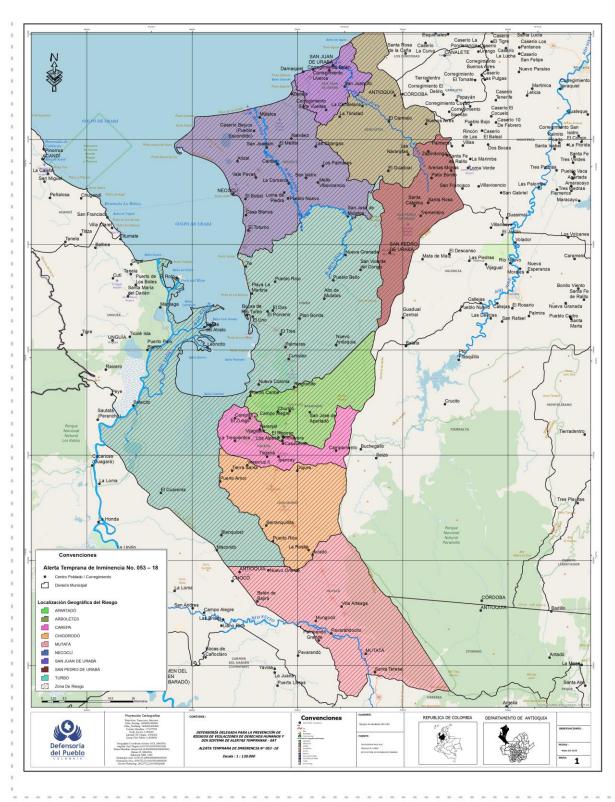
PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814



¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

² Los sujetos colectivos son: el Consejo Comunitario COCOMAUNGUÍA, Consejo Comunitario La Larga y Tumaradó, el resguardo Coribí Bedadó, el Resguardo Chontadural Cañero, la Comunidad Indígena Guapá León, el Consejo Comunitario Manatíes y el Consejo Comunitario Puerto Girón.





Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Esta Alerta Temprana tiene como objeto advertir posibles desplazamientos forzados individuales y/o masivos, enfrentamientos con interposición de población civil, homicidios selectivos y de configuración múltiple, amenazas, atentados, restricciones a la libre movilidad, entre otras graves vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH que en el contexto de restitución de derechos étnico territoriales que se adelanta en los nueve municipios de la subregión del Urabá Antioqueño, podrían registrarse tanto en las áreas rurales como urbanas en las que de acuerdo con las proyecciones del DANE para el año 2018, habitan 701.186 personas.

Se encuentran en un nivel especial de riesgo, los líderes, lideresas, autoridades étnicas y defensores/as de *Derechos Humanos*³ que se relacionan con procesos de restitución de derechos étnicos y territoriales y de manera particular, los *funcionarios públicos*⁴ de la URT y la rama judicial, que tienen bajo su responsabilidad legal y constitucional funciones directas en la implementación de la ley 1448/11 y los decretos reglamentarios 4633/11 y 4635/11.

Esta Alerta Temprana se refiere a hechos victimizantes ocurridos en el presente año, que afectan de manera directa el normal desarrollo del proceso de restitución de derechos territoriales en la subregión del Urabá Antioqueño y se relacionan con la dinámica del conflicto armado que persiste en la zona, dado el control social y territorial que frente al accionar de la institucionalidad concernida en la implementación de la ley 1448 y los decretos reglamentarios 4633 y 4635 de 2011, pretende ejercer el grupo posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia: Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC).

Como consecuencia de dicho accionar, se registran actos violentos contra la población civil tales como: amenazas, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados y asesinatos selectivos con los que las AGC, busca consolidar el control social territorial como parte de

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



³ Esta Alerta Temprana acoge la definición del concepto Defensor/a de Derechos Humanos contenida en el Informe de Riesgo No. 010-17, a saber: "...se hace referencia a líderes sociales y comunitarios, entendidas como categorías sociológicas que a su vez se agrupan en el concepto defensores de derechos humanos. Para tal efecto se acoge la definición contenida en la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" Resolución 53/144 del 8 de marzo de 1999, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este sentido se acoge lo que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), en aplicación de la mencionada declaración, adoptó como concepto sobre quienes son defensores y defensoras de Derechos Humanos, siguiendo lo dispuesto en el artículo primero de la Declaración que establece "el derecho de todas las personas a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, tanto de forma individual como colectiva". Conforme a lo dicho, para la OACNUDH, "Defensor y Defensora es aquella persona que se dedica a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, tanto de forma individual como colectiva"

⁴ La Corte Constitucional en la Sentencia C-681 de 2003, contempló la definición de funcionario público en los siguientes términos: "Las personas naturales que ejercen la función pública establecen una relación laboral con el Estado y son en consecuencia funcionarios públicos. Desde el punto de vista general, la definición es simple. Sin embargo, existen diversas formas de relación y por consiguiente diferentes categorías de funcionarios públicos. La clasificación tradicional comprende los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Esta clasificación se remonta a la ley 4a de 1913 la cual siguiendo el criterio finalista definió a los empleados públicos como los que tienen funciones administrativas y los trabajadores oficiales aquéllos que realizan las obras públicas y actividades industriales y comerciales del Estado. El decreto 3135 de 1968 siguió el criterio organicista para definir los empleados públicos, quienes están vinculados a los Ministerios, departamentos administrativos y demás entidades que ejercen la función pública".



la estrategia para perpetuar el abandono forzado y el despojo; así mismo se registra un incremento en los hostigamientos y atentados contra las comisiones institucionales conformadas por Jueces de la República, funcionarios de la Rama Judicial y servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Policía Nacional que ingresan a desarrollar su función legal y constitucional, en territorios que se encuentran en proceso de restitución.

El escenario de riesgo que se alerta, advierte la continuidad de estrategias de despojo de tierras y abandono forzado, que se han transformado desde las dinámicas propias de un conflicto armado desde la década del 90 caracterizada por la intensidad de la confrontación armada que en la subregión del Urabá antioqueño sostuvieron grupos de guerrilla (EPL, FARC-EP), grupos paramilitares (ACCU) y Fuerza Pública (generando miles de desplazamientos forzosos que dieron paso al despojo de tierras), hasta configurar el contexto de riesgo actual en el que, pese a la salida de las FARC-EP del escenario de confrontación⁵ y a la reducción de las hostilidades, las AGC continúan ejerciendo fuerte control sobre las dinámicas sociales y territoriales que se inscriben en la cotidianidad de las comunidades, acudiendo a prácticas sofisticadas que pretenden custodiar el dominio material producto del conflicto armado.

I. Antecedentes

Desde la década de los 70, la guerrilla de las FARC-EP hizo presencia en la región de Urabá en el contexto de su proyecto de llegar al poder por la vía de las armas. En el año 1982, en el marco de la VII conferencia, las FARC-EP toma la decisión de "desdoblar" sus frentes de guerra para reforzar sus acciones ofensivas en el país. En el caso de la región de Urabá, a partir del frente V, que ya existía para dicha época y había llegado al Urabá en los años 70, se establecen nuevos frentes, por lo que incrementó el reclutamiento forzado, conllevando así a la creación de los frentes 18, 34, 36 y 57 con los que las FARC-EP iniciaría la consolidación de una zona de operación que se extiende desde el Nudo de Paramillo, pasa por la serranía del Abibe y llega hasta la subregión del Bajo Atrato.

En la década de los noventa, las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá, como parte de un proyecto contrainsurgente, inicia una bélica confrontación con las FARC-EP y arremete contra la población civil, registrándose en la región del Urabá, uno de los picos más altos de violencia representados en centenares de desplazamientos forzados, decenas de masacres, asesinatos selectivos, múltiples casos de desapariciones forzadas, asesinatos selectivos, violencia sexual y despojo de tierras.

Grupos armados ilegales posteriores a la desmovilización de las AUC, que en la actualidad adoptan la denominación de Autodefensas Gaitanistas de Colombia, en sus prácticas profundizan el despojo y el abandono forzado como parte de una estrategia que se articula

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814



⁵ Con el Acuerdo Final firmado en el teatro Colón en Bogotá entre el Gobierno nacional y las FARC-EP, los frentes 5to, 18 y 34 de esa guerrilla, que históricamente tuvieron presencia y/o control social y territorial en áreas de la subregión del Urabá Antioqueño, continúan avanzando de manera decidida en el cumplimiento de lo acordado en los diálogos de la Habana, rumbo a la reincorporación a la vida civil de los excombatientes.



con la dinámica del conflicto armado para la consolidación del control social y territorial y que continúan adscritos a sectores de poderes políticos y económicos.

Las principales estrategias implementadas por las AUCC que podrían repetir el despojo de tierras, sobre las que se desarrolla el accionar violento de las AGC, consistieron en: i) obligar a las víctimas a vender sus propiedades a precios irrisorios (entre 40.000, 100.000 y 300.000 pesos por hectárea) para dar paso al desplazamiento forzado de estas; ii) cooptar funcionarios de instituciones como INCODER, Notarías y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para legalizar los procesos de despojo y, iii) repoblar tierras despojadas y/o abandonadas con colonos que el grupo armado ilegal para constituir base social afín.

Solo entre los años 1.998 y 2005, un informe de la Superintendencia de Notariado y Registro documentó la compra fraudulenta de 109 predios que realizó, en la subregión de Urabá, el Fondo Ganadero de Córdoba y, de igual manera, registró numerosos casos de despojo en los que habría participado Sor Teresa Gómez⁶ como integrante y testaferro de la familia Castaño Gil. Para agosto del 2011, la Superintendencia de Notariado y Registro⁷ identificó 1.911 solicitudes de protección de predios individuales en los nueve municipios del Urabá Antioqueño y 734 folios de inscripción para protección colectiva de predios rurales. Datos estos que reflejan la magnitud del despojo y abandono de tierras en el marco del conflicto armado.

Como lo estableció la Defensoría del Pueblo en junio del 2014, el proyecto paramilitar liderado por los Castaño a través del Bloque Elmer Cárdenas (BEC) consolidó un territorio que se extendía desde el Norte del Urabá, el Bajo Atrato y los municipios de Acandí y Unguía: "...En el Norte del Urabá el BEC fue un instrumento en el despojo de tierras, en particular, en Necoclí, reforzando la entrada por San Pedro de Urabá y Valencia de contingentes de las ACCU. En el eje bananero las acciones violentas conjuntas del BEC y el Bloque Bananero permitieron el despojo de tierras, el desplazamiento forzado de miles de familias y la ocupación territorial y sistemática de las esferas sociales, político y económico de la región... El continuo ciclo de violencia y el poder que logró establecer las autodefensas, y que se extendió por toda la región, determinó la continuidad de la estructura armada. Las AGC se dan a conocer en octubre de 2008⁸ con videos y panfletos

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814



⁶ En Octubre del 2015 un Juez Especializado de Antioquia condenó a 12 años de prisión a Sor Teresa Gómez Álvarez por los delitos de desplazamiento forzado. Al momento de ese fallo la señora Gómez se encontraba recluida en la cárcel El Buen Pastor, cumpliendo una condena de 40 años de prisión por el homicidio de la reclamante de tierras, Yolanda Izquierdo quien fue asesinada en febrero del 2007.

Superintendencia de Notariado y Registro. Informe Ejecutivo Situación Registral de Predios Rurales en los municipios de Apartadó, Arboletes, Necoclí, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Turbo - Región de Urabá Antioqueño; Agosto del 2011.

⁸ El comunicado público de las AGC manifestaba lo siguiente: "Le queremos informar a la opinión pública nacional que en vista de los incumplimientos del gobierno en el proceso de paz que adelantó con las autodefensas unidas de Colombia, y el avance de la guerrilla en busca de controlar zonas donde ha ejercido control la autodefensas durante muchos años, nos vimos obligado a continuar con nuestra lucha antisubversiva y en defensa de los intereses de las comunidades más vulnerables víctimas del abandono estatal producto de la corrupción político-administrativa. Que le hemos dado el nombre a nuestro movimiento el nombre de; Autodefensas Gaitanistas de Colombia, en homenaje a ese gran líder asesinado por defender a las clases más desprotegidas del país. Nuestros esfuerzos irán encaminados a luchar contra la guerrilla, la corrupción, el terrorismo, el



que circularon por Urabá y el grupo armado fue ocupando sistemáticamente las zonas de control territorial del Elmer Cárdenas en Bajo Atrato, el Eje Bananero y el Norte del Urabá..."9.

II. Escenario de Riesgo actual

La importancia geoestratégica de la subregión del Urabá antioqueño es propicia para el desarrollo de economías ilícitas que controlan las AGC en el tráfico de drogas, armas y personas, así como de la exacción de rentas de economías legales como el comercio, la explotación de madera, la explotación minera y el desarrollo de megaproyectos viales, agrícolas y pecuarios.

Dada la proximidad de la subregión del Urabá antioqueño con la frontera hacía Panamá que interconecta con el Océano Pacífico a través de los municipios de Juradó, Nuquí y Bahía Solano y con el Océano Atlántico al pasar el golfo de Urabá y los municipios chocoanos de Unguía y Acandí, esta subregión antioqueña se constituye en una zona de tránsito obligada y en un área de interés para el control de las AGC por el valor político, económico y militar que le representa controlar una ruta de gran importancia hacia Europa y Norteamérica, y de personas que migran desde diversos continentes, principalmente hacia Estados Unidos.

Con la directiva permanente No. 15 del Ministerio de Defensa Nacional emitida por el Ministro de Defensa el 22 de abril de 2016, en el municipio de Apartadó la Fuerza Pública fortaleció la lucha contra los denominados Grupos Armados Organizados en el país. En ese contexto, de manera articulada, ejército y policía desde hace tres años desarrollan la operación *Agamenón* la cual se ha concentrado en Urabá y está dirigida a desestructurar a las AGC (o el Clan del Golfo según la denominación que le da la Fuerza Pública a esa agrupación armada ilegal).

Los operativos desplegados en el marco de Agamenón en el Urabá antioqueño y otras zonas del país, han afectado económica y militarmente a las AGC, en tanto la Fuerza Pública ha decomisado toneladas de pasta de coca, insumos para su procesamiento y destruido laboratorios como principal fuente de financiación de la guerra en la región. De igual manera, la caída en combate y captura de ciudadanos señalados de ser altos mandos de este grupo armado o de administrar sus finanzas, habrían contribuido al debilitamiento de la estructura militar y en consecuencia, se observan procesos de disidencias y confrontación interna por el control de las economías en el norte de Antioquia, sur de Córdoba, Bajo Cauca y nordeste antioqueños.

La población civil y en particular para aquellas personas y familias que habitan en áreas que se encuentran en proceso de restitución de tierras, han visto la intensificación de las acciones violentas que implementan las AGC en la zona, para sostener el control social y

secuestro, los crímenes de estado, la politiquería, la violación a los derechos humanos y al fortalecimiento de la democracia participativa. En busca de una Colombia madre patria para todos" (URABA EN LINEA, 15 de Octubre de 2008).

⁹ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana No. 012-14. 10 de junio del 2014

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814





territorial como parte de las estrategias para contrarrestar los resultados de los operativos adelantados por la Fuerza Pública.

En tal sentido, las restricciones a la movilidad, la cooptación de los escenarios de participación comunitaria, las amenazas, los señalamientos, los desplazamientos forzados y la suplantación de la justicia para dirimir diferencias y/o conflictos entre vecinos, hacen parte de los violaciones a los Derechos Humanos que se inscriben como parte de la cotidianidad de las comunidades, al ser implantados por las AGC.

Un factor que agudiza el escenario de riesgos al que se encuentra expuesta la población civil, es que las AGC, desde el 2017, continúa desarrollando una ofensiva contra la Policía Nacional que ha sido denominada como "plan pistola" y que se expresa en atentados contra esa institución; atentados en los que la población civil podría quedar en medio del fuego cruzado, ser involucrada a través de estigmatizaciones y señalamientos, ver afectados los bienes necesarios para su supervivencia y otras conductas victimizantes.

Entre las principales transformaciones del conflicto armado en la subregión del Urabá Antioqueño se encuentran:

- a. El retiro de la guerrilla de las FARC-EP del escenario de confrontación;
- b. La presencia y control social ejercidos por las AGC en amplias áreas rurales y urbanas de los municipios de la subregión;
- c. La reducción de casi la totalidad las confrontaciones armadas y la intensificación de las estrategias de control de la vida cotidiana de las comunidades mediante la implantación de los denominados "puntos" o personas que cumplen la función de informar permanentemente sobre los movimientos que realizan las comunidades al interior y exterior de las mismas, los ingresos y salidas de las instituciones a las comunidades, e incluso, participar indebidamente en espacios comunitarios de decisión para cooptar la libre determinación de la población. Los denominados "puntos" informan a la agrupación armada ilegal sobre aquellas personas, autoridades, líderes, lideresas y/o defensores de derechos humanos que plantean posiciones que contrarían los intereses o directrices de la agrupación armada ilegal, sea en materia de impedir los procesos de reivindicación y ejercicio de los derechos de la población víctima o en la denuncia de otras graves vulneraciones de derechos.

Se describen a continuación las principales vulneraciones a los derechos humanos, infracciones al DIH y conductas vulneratorias de derechos fundamentales, ocurridas durante el 2018 en la subregión del Urabá Antioqueño y que agudizan el actual escenario de riesgo:

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





a) Atentados y hostilidades contra diligencias judiciales en el marco del proceso de restitución de tierras

En la subregión focalizada, en donde las entidades competentes implementan procesos de restitución de derechos territoriales, se han registrado atentados o riesgo de que se consumen acciones hostiles contra inspecciones judiciales integradas por funcionarios judiciales y servidores públicos adscritos a la Unidad de Restitución de Tierras que se movilizan bajo un esquema de seguridad liderado por la Policía nacional.

- En inspección judicial realizada el 15 de agosto del 2017 en zona de la vereda el Tomate del municipio San Pedro de Urabá, el esquema de la policía que brindaba seguridad a los funcionarios de la URT y al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Apartadó, capturó a un presunto integrante de las AGC que utilizando medios de comunicación reportaba los movimientos que realizaba la comisión de restitución de tierras.
- El 7 de febrero del presente año, en la vereda Bejuquillo del municipio de Mutatá mientras que una comisión judicial realizaba la diligencia de desalojo de un predio, la Policía nacional advirtió sobre un presunto plan de atentado contra los comisionados en la ruta de regreso al municipio de Apartadó.
- El 15 de marzo del 2018, en el corregimiento San José de Mulatos del municipio de Turbo presuntos integrantes de las AGC hostigaron con disparos de armas de largo alcance a la comisión judicial que bajo protección de la policía realizaba una inspección judicial en el marco de procesos de restitución de tierras.
- El 11 de abril del 2018 en la vereda El Tomate del municipio San Pedro de Urabá, una comisión judicial integrada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Apartadó y funcionarios adscritos a la URT, fueron víctimas de un atentado en el que murieron ocho miembros de la Policía que brindaban seguridad a la comisión. El vehículo en el que se movilizaban los miembros de la Policía fue impactado por un artefacto explosivo improvisado que había sido instalado, presuntamente por la AGC. Sobre la vía que recorría la comisión, luego de la activación de la carga explosiva, la comisión fue hostigada con ráfagas de fusil.

El Sistema de Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo advierte sobre la intensificación de los riesgos para las familias y personas que hacen parte de los 6.378 casos individuales y 7 casos colectivos (étnicos) que la URT adelanta en los nueve municipios de la Subregión del Urabá Antioqueño, en tanto los hechos descritos constituyen un ataque directo contra el proceso de restitución de tierras y por consiguiente, contra los derechos fundamentales de las personas y familias que exigen del Estado la restitución como una obligación jurídica surgida de instrumentos internacionales y de la normatividad interna.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





b) Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado como estrategia para perpetuar el despojo, continúa siendo parte integral de las dinámicas del conflicto armado que se desarrolla en la subregión del Urabá Antioqueño. Durante el año 2017, el registro único de víctimas data que 1.282 personas se desplazaron forzosamente de los nueve municipios de la subregión.

En el 2018, el registro de este hecho victimizante, continúa creciendo con 268 personas desplazadas en el Urabá Antioqueño a primero de abril:

MUNICIPIO	CASOS / PERSONAS	
	Año 2017	Año 2018
Apartadó	233	76
Carepa	211	60
Turbo	457	87
Chigorodó	258	36
Mutatá	62	4
San Pedro de Urabá	0	0
Necoclí	39	0
San Juan de Urabá	13	5
Arboletes	9	0
TOTAL	1.282	268

De la totalidad de desplazados durante el presente año, el 32% de la población víctima corresponde al municipio de Turbo, el 28% al municipio de Apartadó, el 22% al municipio de Carepa mientras que el 16% restante se distribuye entre los otros cinco municipios de la subregión antioqueña.

c) Homicidios

Los índices de homicidios en el Urabá Antioqueño dan cuenta de la complejidad del conflicto armado que se desarrolla en la zona y los riesgos a que permanece expuesta la población civil.

El Instituto nacional de Medicina Legal registra 223 muertes violentas durante el año 2017 de las cuales 210 de las víctimas eran hombres y 13 corresponde al número de mujeres; entre enero y marzo del 2018 se registran 50 víctimas de muertes violentas en una proporción de 47 hombres y 3 mujeres. En su orden, los municipios donde más víctimas fatales se han registrado son Turbo, Apartadó, Chigorodó, Mutatá, Arboletes y Necoclí.

La Defensoría del Pueblo identifica como un caso emblemático que denota la complejidad del escenario de riesgo al que se encuentra expuesta la población en proceso de restitución de derechos territoriales, el homicidio del que fue víctima el señor Porfirio Bogallo de la

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





vereda Guacamayas del territorio colectivo La Larga Tumaradó en el municipio de Turbo el 29 de enero del 2017.

Como en el caso del señor Bogallo, son múltiples las familias que ante la lentitud con que avanza los procesos de restitución de tierras y las condiciones de vulnerabilidad social y económica que enfrentan, optan por retornar a los territorios que reclaman en restitución y lo hacen sin acompañamiento del Estado y sin que se hayan surtido a plenitud el proceso de restitución; incuso optan por retornar por sus propios medios a un contexto geográfico en el que ejerce control social y territorial el grupo armado ilegal que se presume como implicado en el despojo del cual se reconocen como víctimas, lo que aumenta sus niveles de riesgo.

d) Vulneración de los derechos de Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes (NNJA)

En el contexto descrito, la utilización y/o reclutamiento de NNAJ por parte de las AGC se constituye en una de las principales vulneraciones de derechos que identifican las comunidades; integrantes de la organización armada ilegal, por medio de tácticas como el ofrecimiento de dinero, la entrega de obsequios en fechas conmemorativas (día del niño, cumpleaños, navidad, etc.) y el patrocinio de equipos que participan en torneos deportivos, se ganan la confianza de los NNJA.

Posterior a la confianza obtenida, los menores son instrumentalizados por la agrupación armada ilegal para que desarrollen la labor de "puntos", efectúen mandados sea trasmitiendo información o transportando de un lugar a otro objetos (armas, medios de comunicación, etc.) que son utilizados por la agrupación armada en el contexto del conflicto armado o convenciéndoles para que se vinculen directamente a las labores de patrullaje que realiza la agrupación armada en zonas diversas de la serranía de Abibe, áreas de los corregimiento San José de Apartadó, Nuevo Antioquia en Turbo, Piedras Blancas en Carepa, y en ocasiones para que pasen a formar parte de estructuras de las AGC que operan en otras regiones, particularmente de Córdoba, Antioquia y Chocó.

Muchas de las amenazas contra líderes y lideresas reclamantes de tierras, llega verbalmente a la víctima, a través de un joven o menor de edad que es instrumentalizado por el actor armado ilegal para desarrollar esas tareas.

e) Amenazas y constreñimiento

En la Alerta Temprana No. 026-18 de carácter nacional en la que la Defensoría del Pueblo advierte riesgos derivados del conflicto armado para líderes, lideresas y Defensores de Derechos Humanos, se destaca a la población reclamante de tierras como un sector con elevados niveles de riesgo de que le sean vulnerados sus derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad personal en el contexto del conflicto armado.

Durante el primer trimestre del 2018, el área de atención y trámite de quejas de la Defensoría del Pueblo, a petición de las víctimas, ha conminado a los entes competentes a

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





activar las rutas de prevención y protección frente a 8 casos de líderes, lideresas y defensores/as de derechos humanos en Mutatá, Turbo y Chigorodó, que junto con sus familias, se encuentran en proceso de restitución de derechos territoriales en la subregión del Urabá Antioqueño y continúan siendo objeto de amenazas.

El temor a posibles represalias por parte de los despojadores que se articulan con el actor armado ilegal, disuade de la tarea natural de los líderes, lideresas y defensores de derechos humanos de visibilizar y/o denunciar ante la institucionalidad competente, las vulneraciones de derechos de que son objeto; como agravante de esta situación se encuentra los significativos niveles de desconfianza de la población en la institucionalidad local.

f) Desaparición forzada

Este delito de lesa humanidad que infiere la violación de múltiples derechos fundamentales, en el contexto actual del conflicto armado es una práctica atroz que busca invisibilizar crímenes, castigar y ejercer control a través de la instalación del terror y la impunidad.

Durante el 2017 se registró la desaparición forzada de diez personas, una en Carepa, siete en Apartadó y dos en Turbo, 3 hombres y siete mujeres; en el 2018 se han registrado ante el instituto nacional de Medicina Legal dos casos de desaparición forzada.

III. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención protección para los habitantes de los municipios Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes en la subregión del Urabá Antioqueño:

- 1. A la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Policía Nacional y Fuerza Aérea). De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye:
- i. Realizar acciones urgentes que logren contrarrestar el avance del accionar de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en las áreas rurales y urbanas de los nueve municipios de que trata esta Alerta Temprana, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la Distinción, Precaución y Proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.
- ii. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en zonas estratégicas de la subregión del Urabá Antioqueño, valorando la ubicación efectiva de puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control de la Fuerza Pública con el fin de neutralizar el accionar del grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Gaitanístas de Colombia, para conjurar, mitigar y prevenir el riesgo de que se presenten nuevos hechos de violencia y vulneraciones a los derechos humanos contra reclamantes de tierras, líderes, lideresas y defensores/as de Derechos Humanos al igual que contra los funcionarios públicos que legal y constitucionalmente tienen la función de implementar acciones en el marco del proceso de restitución de tierras (ley 1448/11 y decretos 4633/11 y 4635). Esto dentro de las reglas del derecho internacional humanitario que imponen los principios de prevención, distinción y de precaución en las acciones militares a fin de no involucrar a la población civil en el conflicto armado y, con el fin de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la población civil.

- iii. A la Fuerza Pública, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa Nº 07 de 2007 y N° 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados.
- iv. Priorizar acciones en los nueve municipios que conforman la subregión del Urabá Antioqueño, que redunden en erradicación de minas antipersonal, desminado humanitario e implementar programas de prevención de accidentes por AEI y MAP y MUSE.
- v. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar y reforzar en coordinación con los Alcaldes y/o alcaldesas de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes y con el Gobernador de Antioquia, las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los reclamantes de tierras, líderes, lideresas y defensores/as de derechos humanos de los municipios antes mencionados (Artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 2252 de 2017). Para este propósito, se mantendrá comunicación permanente con las Alcaldías y la Gobernación de Antioquia. Esto aplicando el enfoque preventivo y los principios del Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.
- 2. A la Gobernación de Antioquia, a las Alcaldías de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, reforzar la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 3. A la Gobernación de Antioquia y a las Alcaldías de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, iniciar las gestiones necesarias para que se provean los recursos y los apoyos logísticos necesarios a la Fuerza Pública (vehículos, motocicletas, medios de comunicación, modernos equipos tecnológicos, etc.) con el fin de que el Ejército Nacional y la Policía Nacional, logren coordinar permanentemente labores de inteligencia, vigilancia y control en áreas estratégicas en la subregión del Urabá Antioqueño, de tal manera que se garantice la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores, en particular de los/as

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





reclamantes de tierras, líderes, lideresas y defensores de derechos humanos que se articulan en el marco del proceso de restitución de derechos étnicos y territoriales.

- 4. A la Gobernación de Antioquia y las Alcaldías de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a reclamantes de tierras, líderes, lideresas y defensores/as de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.
- 5. A la Fiscalía General de la Nación, estudiar la viabilidad de asignar las investigaciones que se adelantan por amenazas y atentados en contra de la vida y la integridad personal de reclamantes de tierras, líderes, lideresas, defensores/as de derechos humanos y funcionarios públicos referenciados en esta Alerta Temprana de Inminencia, a la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, creada a partir del punto 3.4.4 del Acuerdo Final.
- 6. Al Fiscal General de la Nación, adelantar y reforzar trabajos de investigación penal desde la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía en los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, a fin de lograr resultados efectivos en la judicialización de los autores intelectuales y beneficiarios del desplazamiento forzado y despojo de tierras y territorios en la subregión del Urabá Antioqueño.
- 7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Gobernación de Antioquia, las alcaldías de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, y las respectivas Personerías Municipales: Convocar a Comité de Justicia Transicional Ampliado y/o el Comité Departamental de Justicia Transicional, con el objeto de construir y/o valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados u otros hechos víctimizantes en la subregión del Urabá Antioqueño.
- 8. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, valorar de manera urgente las declaraciones por hechos victimizantes padecido por individuos, familias, autoridades étnicas, líderes, reclamantes de tierras y defensores de derechos humanos que exigen derechos en los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, atendiendo a lo establecido en la ley 373/97, la ley 1448/11, los decretos reglamentarios 4633/11 y 4635/11, la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento, particularmente los Autos 004 y 005 de 2009, 373 de 2016, y 266 de 2017.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





- 9. Al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, adoptar las decisiones de fondo y trámite requeridas para dar cumplimiento pleno a la restitución de los derechos étnicos y territoriales de la población reclamante de tierras en los municipios Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes; en particular a las cerca de 6.378 personas y 7 sujetos colectivos reclamantes de tierras, que junto con sus familias, hacen parte de los procesos de restitución de derechos territoriales que actualmente tiene en proceso la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada en las zonas urbanas y rurales de la subregión del Urabá Antioqueño.
- 10. A la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, adoptar las decisiones a que haya lugar con el fin de dar celeridad a los procesos que decantan en la efectiva restitución de los derechos étnicos y territoriales de la población reclamante de tierras en los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes.
- 11. A la Unidad Nacional de Protección, adoptar planes y medidas individuales y colectivas de protección para reclamantes de tierras, líderes, lideresas, defensores/as de derechos humanos a los que se hace referencia en la presente Alerta Temprana de Inminencia y, agilizar el trámite de las solicitudes de protección que han sido elevadas ante esa entidad por los defensores de derechos humanos, líderes, lideresas y reclamantes de tierras, que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Se debe considerar el enfoque diferencial y de género en el estudio, otorgamiento e implementación de las medidas de protección.
- 12. A la Dirección Nacional para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, desarrollar con celeridad y especial atención las acciones y fases propias del Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos (PNIS) en los municipios que conforman la subregión del Urabá Antioqueño.
- 13. A la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en las alertas tempranas, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
- 14. A las Personerías de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, Realizar, en sus respectivos municipios, el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar mensualmente un informe analítico a la Defensoría del Pueblo Regional Urabá.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

■ Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co

■ Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0388/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

